

BIENESTAR  
CENTRAL DE NICARAGUA

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

ÉPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor C\$ 5,000.00  
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Martes 6 de Marzo de 1990.

No. 46

**SUMARIO**

Pág.

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Reforma Constitucional para las Elecciones del 25 de Febrero de 1990.....	407
Ley N° 77 — Ley de Reforma al Estatuto General de la Asamblea Nacional.....	408
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto N° 499 — Reforma al Arto. 8 de los Decretos Creadores de las Corporaciones del Sector Público Agropecuario.....	408
Decreto N° 500 — Reforma a la Ley de Creación del Instituto Nicaragüense de Cine (INCINE).....	409
Decreto N° 501 — Derogación de la Ley Creadora del Centro de Investigaciones de la Costa Atlántica (CIDCA).....	409
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Declaratoria de Herederos.....	410
Citación de Procesados.....	410

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Considerando:

I,  
Que el Presidente de Nicaragua suscribió el 4 de Agosto de 1989, un Acuerdo con dieciocho partidos políticos donde convinieron que las autoridades ejecutivas y legislativas que resulten electas el 25 de Febrero de 1990, tomarán posesión de sus cargos el 25 y 24 de Abril de 1990, respectivamente.

II,  
Que para el cumplimiento de dicho Acuerdo se hace necesario reformar transitoriamente la Constitución Política de Nicaragua, reforma que se ha realizado en dos legislaturas y en dos debates: El diez de Octubre de 1989 el primero, y el treinta y uno de Enero del corriente año el segundo.  
En uso de sus facultades,

Ha Dictado

La siguiente:

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL 25 DE FEBRERO DE 1990, APROBADA EN DOS DEBATES; SESIONES ORDINARIAS NUMERO QUINCE DE 1989 Y UNO DE 1990.**

Arto. 1. — Se reforma el Arto. 201, primer párrafo de la Constitución Política, el que se leerá así:

Los Representantes ante la Asamblea Nacional electos el 25 de Febrero de 1990, serán instalados por el Consejo Supremo Electoral el 24 de Abril de ese mismo año, para finalizar el período de los que fueron elegidos el 4 de Noviembre de 1984 y cumplir su propio período conforme el Arto. 136 Cn.

El Presidente y Vice-Presidente de la República electos el 25 de Febrero de 1990 tomarán posesión de sus cargos prestando la Promesa de Ley ante el Presidente de la Asamblea Nacional el 25 de Abril de ese mismo año, para finalizar el período de los que fueron ele-

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL 25 DE FEBRERO DE 1990**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que: